

La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



Tópico Fuentes. ¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTE

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

4 preparados excelentes

PARA LA VETERINARIA



EMBRACACIÓN



BLACK MIXTURE

P. MÉRÉ
DE
CHANTILLY



ARSÉCALINE



UNGUENTO ROJO

DE VENTA EN FARMACIAS, DROGUERIAS, CENTROS DE ESPECIFICOS Y
EN CASA DEL REPRESENTANTE
DANIEL ROBERT - CLARIS, 72 BARCELONA

GLOSOPEDA, SARNA

o roña, heridas, gusaneras, arestin, muermo y demás

== enfermedades del ganado, se curan con ==

ZOTAL

(Enérgico desinfectante y antisármico).

:- Declarado de utilidad pública. :-

Incluido en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

— SUMARIO —

SECCIÓN PROFESIONAL.—Apostillas a una solicitud, por S. Muñoz.—El herrado libre. Para los herradores....., por X. . —Sobre un anónimo recibido, por Samuel Muñoz.—Homenaje merecido —Clasificación de Partidos.—SECCIÓN DE SECRETARÍA —SECCIÓN DE TESORERÍA.—SECCIÓN OFICIAL.

NOTICIAS.

SECCIÓN PROFESIONAL

Apostillas a una solicitud.

Lamentamos en el alma estar disconformes con el Inspector pecuario de la provincia de Toledo, Sr. Rodado; lo lamentamos por unirnos a él un sincero afecto y leal amistad, pero ésta no podemos en modo alguno anteponerla a los intereses generales de nuestra clase, que así como el señor Rodado cree noblemente que los defende con su solicitud publicada, nosotros nos creemos con el mismo derecho a defenderla con nuestra réplica o apostilla.

Hemos meditado serena y profundamente ante la solicitud que el señor Rodado ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; a fuer de sinceros, hemos de confesar que no encontramos motivos ni causas que justifiquen la actuación del Sr. Rodado, solicitando las tres peticiones que encierra su escrito.

Menos aún vislumbramos que al Sr. Rodado, alejado desde há luengos años del Colegio, puedan llegar palpitaciones del sentir de los veterinarios rurales toledanos, que no llegaron al Colegio, que es, en realidad, el único receptor que está en condiciones legales, morales y profesionales de recoger los latidos de sus colegiados, que por ser obligatoria la colegiación, son todos, absolutamente todos, los veterinarios de la provincia.

Es cierto que recién publicado el grandioso R. D. de 18 de junio último, algunos veterinarios se alarmaron tímida e injustificadamente, quizá por deslumbrarles la valentía con que se declaraba libre el ejercicio del herrado normal, pero pronto se convencieron al hacerles desaparecer el resplandor que cegaba sus ojos, de que no tenía razón de ser la alarma; pronto vieron

que en el ánimo de todo veterinario anida el deseo de emanciparse del herrado, precisamente *por alta conveniencia social*.

¡Ojalá fuese mañana cuando estuviésemos en condiciones de separar radicalmente el herrado de la Veterinaria! Desgraciadamente, aun estando vivo el deseo en todos, no puede ser.

Sabiamente el R. D. así lo entiende, y pretende que la transición sea paulatina y no brusca; pretende, sencillamente, que desaparezca con esta generación de veterinarios que se va.... porque los de la generación que viene quieren ser sólo veterinarios, exclusivamente veterinarios....

Pero aparte de esto, ¿cómo pedir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación «que, de modificar el régimen legislativo vigente del herrado, sea imprescindible hacerlo sobre la base de reservar al veterinario la exclusiva de aquella operación en el término municipal o términos que constituyan su partido profesional», como pide el Sr. Rodado en su solicitud? ¿Cómo, si esto está taxativamente legislado en el apartado d) del art. 17 del R. D. que declara libre el herrado normal, a excepción del herrado ortopédico y EL QUE RECABEN LOS VETERINARIOS DE LOS COLEGIOS RESPECTIVOS?

Con esto, y mientras subsista esto, ¿qué temores pueden asaltar a los veterinarios? ¿No ha procedido el Colegio con prontitud y energía y ha detenido a tiempo alguna intentona de unos herradores, que mal aconsejados, pretendieron ejercer la función libre del herrado por su cuenta?...

Pasemos al segundo punto de la solicitud.

El ilustrado Inspector pecuario señor

Rodado, pide, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que, con objeto de que los servicios veterinarios rindan la verdadera eficacia que tiene derecho a exigir la salud pública, es preciso unificarlos, y la forma de hacer viable esta unificación en beneficio de la Nación, es llevar al Ministerio de Economía Nacional todos los servicios veterinarios que hoy dependen de Gobernación....

Esto nos dá la sensación, que nos daría seguramente, si se pudiese después de construir un grandioso y monumental edificio, orgullo del ornato urbano y de la arquitectura, que se demoliese para construirle en la acera de enfrente....

La veterinaria tiene varias ramificaciones en sus actividades profesionales; una de ellas, la sanitaria, en el sentido de Sanidad pública, no económica, forzosamente tiene que estar en el Ministerio de la Gobernación. Los distintos matices de servicios veterinarios podrán estar en distintos Ministerios—que esto sería muy discutible—, pero los servicios sanitarios, repetimos, forzosamente tienen que estar en el Ministerio donde está asentada la Sanidad, por la sencilla razón de que la Sanidad no puede dividirse por ser única e indivisible.

Queremos creer que el Sr. Rodado no ha meditado serenamente esta petición.

¿Quién hay en el Ministerio de Economía capacitado para dirigir la labor sanitaria del veterinario sanitario? ¿El Director general de minas, a veces jefe del Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias? Ni pensarlo en serio. ¿El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuaria? Tampoco. ¿Los

Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuaria para ejercer la Jefatura provincial de los servicios de Sanidad veterinaria? Tampoco.

Pretender esto, es negar las especializaciones profesionales probadas en oposiciones con programas especiales, y la efectividad evidente de desempeñar constante y únicamente una especialización.

El que en la actualidad desempeña el cargo de Inspector general de Sanidad Veterinaria, no lo desempeña, como dice el Sr. Rodado, por el único hecho de pertenecer al Cuerpo Nacional de Higiene y Sanidad pecuarias, sino por haber demostrado, en Concurso, que es veterinario especializado en materias sanitarias.... y de cuya especialización no quiero, de propósito, ocuparme, porque se pudiera interpretar mi juicio como adulación, que no encaja en mi carácter, pero ahí está toda su grandiosa obra de Sanidad Veterinaria, que puede hablar de él más elocuentemente que nosotros.

El tercer punto de la solicitud no le comentamos, porque profesionalmente no nos afecta.

El Sr. Rodado, indudablemente, no se lo negamos, tiene perfectísimo derecho a pensar como le plazca; creemos firmemente en la nobleza de su intención; pero tenemos que lamentar que prescindiera del Colegio para pedir a los veterinarios toledanos que se adhieran a su solicitud con telegramas dirigidos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; esto sólo lo puede hacer el Colegio, que es el que tiene la orientación profesional colectiva y el que puede reunirse en Junta general para unificar criterios y predominar el de la mayoría; lo contrario es sembrar el caos y sorprender voluntades, que no paran en reflexionar y se pudiera dar el caso, como en éste, en que algunos, de buena fe, pero ignorantemente, telegrafien en contraposición a la colectividad a que pertenecen. El Colegio Veterinario ha teleografiado a los excelentes Sres. Ministros de la Gobernación y Director general de Sanidad, no adhiriéndose a las peticiones que hace el Sr. Rodado en su solicitud.

S. Muñoz.



EL HERRADO LIBRE

Para los herradores.....

No negamos a los herradores sus legítimos derechos de asociarse; no íbamos a cometer la insensatez de mojar a ellos la unión, que constantemente pregonamos para nosotros.

Ahora, lo que no tenemos más remedio, es salirles al paso, para hacer ver a la Junta directiva de ellos, que

están equivocados grandemente al aconsejar a los asociados que pueden herrar libremente, porque así lo ha concedido el Gobierno de S. M. en el R. D. de 18 de junio último.

Indudablemente, ofuscados por una lógica vehemencia, los que constituyen la directiva de la Asociación de

Herradores, no ha sabido interpretar debidamente el apartado d) del artículo 17 del R. D.

En éste, si se declara libre la práctica del herrado; pero se exceptúa el herrado ortopédico y EL QUE RECABEN LOS VETERINARIOS DE LOS COLEGIOS RESPECTIVOS. ¿Está claro?

Leemos una circular titulada *Por fin llegó*, de un herrador llamado Vicente Conzález, y en ella, entre otras cosas que de propósito pasamos por alto, dice: «Me escriben varios compañeros y me dicen de que, si es verdad el libre ejercicio del herrado normal, y en mi artículo anterior les decía lo que hoy puedo decirles. ¿Es que no han leído la *Gaceta* de Madrid de esa fecha? Pues creo, con toda seguridad, que en todos los Ayuntamientos las hay. ¿Es que dudáis de lo que está firmado por el Sr. Ministro de la Gobernación y por S. M. el Rey? Pues ya hay varios compañeros que están dados de alta en Hacienda y están trabajando por su cuenta.....»

Indudablemente, el que no ha leído la *Gaceta* o no ha sabido leerla, es el que tal escribe, y de lo que dice existen varios herradores establecidos, seguramente habrán recibido ya, a estas horas, las lamentaciones de las cerrajerías al clausurarles, por orden del Director General de Sanidad y del señor Gobernador, esos establecimientos ilegalmente abiertos, por ignorancia de los alcaldes que así lo autorizaron.

Además, por si esto es poco, sepa la directiva de la Asociación de Herra-

dores, puesto que, por lo visto no siguen leyendo la *Gaceta*, que en ésta se publicó una R. O., con fecha de 16 de julio, donde deja en suspenso el R. D. en lo que se refiere al herrado libre, hasta que se confeccione y apruebe la clasificación de partidos profesionales.

Al escribir estas líneas no nos mueve animosidad contra los herradores; hemos convivido muchos años con ellos, por haber estado, éstos, no bajo nuestro yugo, como afirma el que suscribe la citada circular, sino bajo nuestra tutela, muchas veces fraternal, como podíamos demostrar en cualquier momento.

Nos guía el legítimo derecho de la defensa de los intereses que el Colegio nos tiene encomendados; bueno es que se les haya hecho a los herradores una concesión y nos congratulamos que disfruten dentro de los límites marcados, pero queremos que no se traspasen esos límites para invadir el campo de los veterinarios.

Para evitar esto, seguramente cuando salga a la luz pública LA VETERINARIA TOLEDANA habrá publicado el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, ordenando a los alcaldes que no concedan licencia a los herradores para ejercer el herrado libre, y haciendo caducar las concedidas, procediendo, además, a la clausura inmediata de los establecimientos indebidamente abiertos.

Somos los primeros en desear que

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

los herradores, en su día, puedan ejercer libremente, sin límites, el herrado; sería prueba fehaciente de que los veterinarios tendrían otros campos de acción profesional donde desarrollar, con utilidad, sus actividades.

Hasta entonces, confórmense con lo concedido, que no es poco, pues cuando esté aprobado por la superioridad la clasificación de partidos profesionales, desaparecerá, inmedia-

tamente, la R. O. de suspensión temporal del art. 17 del R. D. en lo que se refiere al herrado libre, para que puedan, entonces, hacer uso de él, dentro, claro es, de los límites que se determinan y que es preciso que puntualice la directiva de la Asociación de Herradores para conocimiento exacto de sus asociados.

X.....

SOBRE UN ANONIMO RECIBIDO

Rechazamos un indignante anónimo que hemos recibido escrito a máquina, en el que se hacen afirmaciones, que al hacernos eco de ellas, pudiéramos obligar a sentarse en el banquillo al que tan cobardemente así sabe insultar.

Sabemos quién es el autor, pues su torpeza le hizo caer en el lazo que se

le tendió para pescarle; pero a pesar de eso, es tan grande el asco que nos produce la cobardía y es tan grande el desprecio que nos inspira el cobarde que lo escribió, que unimos al concepto que de él tiene una gran mayoría de veterinarios, el nuestro; pobrecillo, le ciega la envidia.

Samuel Muñoz.

HOMENAJE MERECIDO

Hemos recibido de la Asociación Nacional Veterinaria Española la siguiente carta:

«Madrid 8 de octubre de 1930.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

Distinguido compañero y amigo: El Colegio Oficial de Veterinarios de Logroño nos ha honrado encomendándonos la ejecución de su iniciativa de homenaje a D. Félix Lorenzo, di-

rector de *El Sol*, que ha de consistir en el regalo de una pluma de oro y la entrega de un título de colegiado de honor de los Colegios adheridos. Muchos de éstos nos han comunicado ya su conformidad con el proyecto, pero para dar al homenaje inmediata realización, necesitamos conocer en plazo corto los concursos con que contamos y recaudar las correspondientes cantidades a razón de una peseta por colegiado y, a este fin, rogamos a usted que, si ya no lo ha hecho, acuerda ese

Colegio la conducta que estime oportuna y nos comunique su decisión, remitiendo en caso favorable la cuota que corresponde al Secretario-Tesorero de la A. N. V. E. (San Bernardo, 2, Madrid), con indicación del destino de la cantidad remitida, hasta el 31 del presente mes de octubre, fecha en que quedará cerrada la suscripción.

Se reitera afectísimo compañero y amigo

El Presidente,
F. Gordón Ordáx.

*
**

Como la última Junta de Gobierno acordó adherirse al homenaje que se proyecta hacer al director de *El Sal*,

D. Félix Lorenzo, por la campaña hecha en el diario que dirige en pro de nuestra clase, queda abierta la suscripción, cuya cuota única de una peseta se remitirá urgentemente al Tesorero del Colegio D. Fernando Hernández, Armas, 39, antes del día 1 de noviembre, fecha en que hay que entregar el producto a la Comisión organizadora.

SUSCRIPCIÓN

Colegio Veterinario.....	25	ptas.
D. Victoriano Medina.....	1	»
» Andrés Hernández.....	1	»
» Samuel Muñoz.....	1	»
» Santiago Medina.....	1	»
» Fernando Hernández.....	1	»

MATAFTO

CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA

(GRIPE O MAL DE PEZUÑAS)

Producto de la

Sociedad Inmobiliaria e Industrial
(S. A.)

Capital: 4 millones de pesetas.

Sección de Productos Químicos

MADRID ————— **Calle de Atocha, núm. 12.**

(edificio propiedad de la Sociedad)

Fábrica: EL GOLOSO (Madrid)

Dirección telegráfica: MATAFTO-MADRID

Pregunte por el depositario más próximo a su residencia

CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS

Van muy adelantados los trabajos de clasificación de partidos profesionales, aunque son muchos los compañeros que, a pesar de nuestro encarecido ruego, no han remitido la hoja que se les remitió para que fuera contestada.

La Junta no responde de los perjuicios que puedan originar a aquellos que no coadyuvaron a la obra clasificadora, remitiendo los datos que se les pedía.

Hemos esperado hasta última hora y ya no es posible esperar más.

SECCIÓN DE SECRETARÍA

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 10 de septiembre.

En Toledo, hora de las doce de la mañana del referido día, se reunió la Junta Directiva del Colegio Veterinario toledano en su domicilio social para celebrar sesión reglamentaria.

Asisten los Sres. Muñoz, Rodríguez, Hernández, Lozano, Díaz, Otero y Medina, siendo presidida la reunión por D. Samuel Muñoz.

Abierta la sesión, se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada.

Por el Sr. Tesorero se da lectura del estado de cuentas y situación de caja, la que se aprueba sin discusión.

El Secretario informa a la Junta de las solicitudes de ingreso a la vez que la documentación que les acompañan, y no encontrando motivo legal que impida la admisión en el Colegio, se

acuerda queden admitidos los señores D. Enrique Aranda, D. José María Hidalgo, D. Antonio Soto y D. Evaristo S. del Pulgar.

El Sr. Presidente da cuenta del plan que la Junta de Gobierno ha realizado para la formación de la Clasificación de Partidos y que está expuesta en el artículo de fondo, publicado en el número último del Boletín del Colegio; señalando la necesidad de celebrar Junta general, a primeros del mes de noviembre, como complemento a los trabajos de Clasificación, a la vez que estudiar en dicha Junta general las bases que comprende el art. 18 del Real decreto núm. 1592.

Se entera a la Junta Directiva de las circulares que sobre matanzas de cerdos y funciones de los Subdelegados

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

Cuando Ud. receta la Marca «S. ARANGO»

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO

PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO

RECONSTITUYENTE S. ARANGO

POLVO DETERSIVO S. ARANGO

ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO

ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO

TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO

COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

Marca «S. ARANGO»

Literatura: Apartado de Correos 947

MADRID (Central).

en los espectáculos taurinos a instancias de la Junta Permanente, se han publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El Secretario, Sr. Medina, da cuenta de haber oficiado al Colegio Veterinario de Madrid, en el sentido de conformidad con que los Estatutos de los Colegios Médicos, se apliquen a los Colegios Veterinarios, siempre, claro es, con las modificaciones lógicas, de la naturaleza de la profesión.

Igualmente informa que ha sido aplazada la publicación del Reglamento del Colegio, como se aprobó en la última Junta general, por espirar las modificaciones oficiales que la aprobación y reorganización de los servicios veterinarios llevarán consigo.

La Presidencia da cuenta y lectura de una carta abierta que el Sr. Cabrero desea se publique en el *Boletín*; el Sr. Muñoz informa sobre este asunto argumentando que como el primer ofendido es él, por su acta del distrito de Escalona y no se ha ratificado por ninguno de los firmantes de dicha acta, entiende no debe publicarse la referida carta, como así se acuerda por la Junta Directiva.

El Sr. Lozano presenta a la consideración de la Junta el comportamiento de falta de compañerismo que realiza sistemáticamente el Sr. Ventosa, acordándose por la junta se oficie a dicho señor en el sentido de que, faltando al Reglamento del Colegio, se le impondrá las sanciones que el mismo determina si no varía su proceder profesional.

El Presidente encarga al Vocal señor Lozano que se informe del comportamiento y forma legal de ejercer la profesión D. Mariano Rodríguez, de Seseña.

El Tesorero, Sr. Hernández, entera a la Junta de la falta de pagos de algunos colegiados, acordándose se les oficie por última vez, para que se pongan al corriente de sus débitos.

La Junta Directiva se muestra conforme con la cooperación entusiasta al homenaje que los veterinarios dedicarán al Director del periódico *El Sol*, D. Félix Lorenzo, facultando a la Junta Permanente para que decida el modo de darlo forma.

El Presidente da cuenta de la labor que realiza cerca de las autoridades, con el fin de que no se deje interpretar en el sentido de tener derecho los herradores al ejercicio libre, consiguiendo la primera del Sr. Gobernador de la publicación de una Circular en el *Boletín Oficial*, dirigida a los señores Alcaldes, prohibiéndolos den autorizaciones a los herradores y obligando el cierre de los establecimientos que existan sin Veterinario.

Por último, el Presidente informa de los trámites seguidos con motivo del juicio por la muerte del malogrado compañero Sr. Domínguez; dá cuenta de los Colegios Veterinarios que han mandado generosamente el importe que a prorrato correspondió para los gastos del juicio; a la vez da cuenta del importe de la minuta del Sr. Letrado que asciende a la cantidad de pesetas 4.500, incluido los honorarios del Sr. Procurador y gastos de tramitación.

El Sr. Medina, opina que es un deber en él defender los intereses del Colegio, y que fundado sólo en esto, pues ni remotamente se considera capaz ni con autoridad para juzgar la labor de nadie, cree es algo excesivo el importe de dicha minuta, por lo

que propone a la Junta se nombre al Sr. Muñoz comisionado para que solicite del Sr. Letrado si puede aquilatar algo más sus honorarios; lo que se aprueba por los compañeros de Junta.

También se acuerda publicar en la VETERINARIA TOLEDANA todos los gastos realizados a consecuencia de dicho juicio y la lista de los Colegios que han acudido a la suscripción.

Igualmente elevar una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que basada en la sentencia, solicite se dicten normas que a la vez repriman y castiguen estos actos de atentado a las Autoridades Sanitarias, remuneren a los familiares de las víctimas, al igual que ocurre con otras clases profesionales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario, certifico: *Santiago Medina*.—V.º B.º.—El Presidente, *Samuel Muñoz*.

**

Movimiento de colegiados.

Bajas por defunción.

D. Pedro García Benítez, de Fuensalida.

Altas.

D. Evaristo S. Pulgar, en Mascaraque.

Traslados.

D. Antonio Soto, de Pueblanueva a San Martín de Pusa.

Baja de colegiado.

D. Francisco Galindo, de Yuncillos.

Reingreso.

D. Francisco Soto, de Malpica.

Partidos vacantes que resultan.

San Martín de Montalbán.
Arcicóllar.
Cabañas de la Sagra.
Yuncillos.

La correspondencia debe dirigirse al Colegio:

SILLERÍA, 5

Carnets de Autoridad Sanitaria.

En Tesorería puede recoger su carnet:
D. Antonio García y García, de Lagartera.

-- Carnets dispuestos para ser firmados por el Sr. Gobernador.

D. Hilario S. Garrido, de Yébenes.
D. Carlos Rodríguez, de Mora.

Relación de carnets que obran en poder de Secretaría con expresión de los requisitos que les faltan.

Retrato y póliza.

D. Pedro Vázquez, de Talavera.
D. Pedro Madrigal, de Casarrubios de Monte.

Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota, acompañada de un oficio de la alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento.

ESCRIBIR SIEMPRE EN FORMA
LEGIBLE y CONCISA

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía.

Venta de talonarios y sellos realizada en el mes de Septiembre.

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

De productos cárnicos.

- D. Isidoro S. Olivares, de Olias.
- D. Fernando Borrero, de Ugena.
- D. Paulino Longobardo, de Torrijos.
- D. Tomás Alonso, de Menasalbas.

De tóxicos.

- D. Juan Moraleda, de Villacañas.
- D. Antono Soto, de San Martín de Pusa.

Sellos del Colegio.

- D. Lázaro Escobar, de Villaluenga.
- D. Paulino Longobardo, de Torrijos.
- D. Andrés S. Caro, de Gerindote.
- D. Luis Rodríguez, de Santa Olalla.
- D. Julián Castaños, de Val de Santo Domingo.

- D. Tomás Alonso, de Menasalbas.
- D. Damián González, de Bargas.
- D. Julián Benavente, de Gálves.

Rogamos encarecidamente a los señores colegiados se pongan al corriente en Tesorería, referente al pago de sellos, talonarios, etc.

Se ruega a los señores colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

NOTA.—Aconsejamos a los compañeros que, desempeñando cargos oficiales no estén provistos del Carnet de Autoridad Sanitaria, lo soliciten cuanto antes por medio de esta Secretaría, con el fin de que puedan disfrutar de los derechos que concede la Real orden de creación de los referidos carnets.

De interés para los colegiados.

RECORDAMOS a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos:

TALONARIOS de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados, es obligatorio para los colegiados.)

TALONARIOS de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

CONTRATOS de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

Por acuerdo tomado en la Junta general a propuesta de algunos compañeros, se notifica a los colegiados que se ponen a la venta talonarios de 50 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, al precio de 6 pesetas.

Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se le hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números. =

RELACION de los Sres. Colegiados que han efectuado el pago de la última cuota del Montepío puesta en circulación:

DISTRITO DE TOLEDO

1	Victoriano Medina...	Toledo.
2	Andrés Hernández...	Idem.
3	Samuel Muñoz.....	Idem.
4	León Briones.....	Layos.
5	Diego Rodríguez.....	Bargas.
6	Félix Mañas.....	Nambroca.
7	Arsenio Otero.....	Polán.
8	Ricardo Oteo.....	Guadamur.
9	Manuel Alonso.....	Mocejón.
10	Damián González.....	Bargas.
11	Santiago Medina.....	Toledo.
12	Fernando Hernández..	Idem.
13	Isidoro Sánchez.....	Oliás del Rey.

DISTRITO DE NAVAHERMOSA

14	Manuel Guzmán.....	Navahermosa.
15	Gonzalo Díaz.....	Noez.
16	Julián A. Benavente...	Gálvez.
17	Lorenzo Blanco.....	Navalucillos.
18	Carmelo Díaz.....	Idem.
19	Miguel Pérez.....	San Pablo.
20	Isidoro P. Vargas.....	Los Navalmorales.
21	Tomás Alonso.....	Menasalbas.
22	Ildefonso P. Vargas.....	Los Navalmorales.
23	Lorenzo López.....	Ventas con P. A.
24	Antonio Soto.....	S. Martín de P.

DISTRITO DE ORGAZ

25	Sixto Ruiz.....	Mora.
26	Carlos Rodríguez.....	Idem.
27	José Antolí.....	Idem.
28	León G. Tavira.....	Sonseca.
29	Manuel Candelas.....	Idem.
30	Mariano Pedraza.....	Yébenes.
31	Roberto Molero.....	Idem.
32	Pedro Ruiz.....	Ajofrín.
33	Dámaso Bajo.....	Almonacid.
34	Hilario S. Garrido.....	Yébenes.
35	Gregorio Moraleda....	V. ^a de Bogas.
36	Luis Gil Delgado.....	Mazarambroz.
37	Antonio Ruiz.....	Mora.
38	Evaristo S. Pulgar.....	Mascaraque.

DISTRITO DE TORRIJOS

39	Celso L. Montero.....	Carmena.
40	Andrés S. Caro.....	Gerindote.
41	Manuel Alarcón.....	Fuensalida.
42	Menodoro García.....	Idem.
43	Eleuterio Gutiérrez...	Huecas.
44	León S. Caro.....	La Mata.
45	Vicente Rincón.....	Escalonilla.
46	Doroteo Benavente....	Carpio de Tajo.
47	Paulino Longobardo...	Torrijos.
48	Candelas Alarcón.....	Camarena.
49	Florentino Peláez.....	Portillo.

50	Manuel Gutiérrez.....	P. ^a Montalbán.
51	Enrique Orozco.....	Domingo Pérez.
52	Julián Castaños.....	Val Sto. Domingo.
53	Santiago Nombela.....	Escalonilla.
54	Alfonso López Villegas.	Rielves.
55	Miguel Alía.....	Carpio de Tajo.
56	José María Hidalgo....	Fuensalida.

DISTRITO DE QUINTANAR

57	Jesús Escribano.....	P. ^a Almoradiej.
58	Ernesto Madero.....	Idem.
59	Alfonso Villarrubia...	V. ^a Don Fadrique.
60	Gonzalo Domínguez...	Idem.
61	Eduardo Rodríguez...	Gorral Almaguer.
62	Miguel Carrero.....	Idem.
63	Crisóstomo Morales...	Miguel Esteban.
64	Pedro Martínez.....	V. ^a Alcaudete.
65	Francisco F. Villacañas.	Quintanar.
66	Antonio Guillén.....	El Toboso.
67	David Valenciano.....	Cabezamesada.
68	Emilio Sáiz.....	Quero.
69	Francisco Panadero...	Miguel Esteban.

DISTRITO DE MADRIDEJOS

70	Crescencio Fernández..	Madridejos.
71	Jenaro Rodríguez.....	Idem.
72	Dionisio Jiménez.....	V. ^a de Caballeros.
73	León Jiménez.....	Idem.
74	Juan J. Díaz Cordovés..	Consuegra.
75	Matías Hernán.....	Idem.
76	Epifanio Sánchez.....	Turleque.
77	Ramón Iznaola.....	Camuñas.
78	Enrique Aranda.....	V. ^a de Caballeros.

DISTRITO DE PUENTE DEL ARZOBISPO

79	Ildefonso D. Masa.....	Puente.
80	Alberto Santurino....	Valdeverdeja.
81	Julián Santurino.....	Idem.
82	Bernardo Santurino...	Idem.
83	Luis Carbonero.....	Calera.
84	Antonio Rodríguez....	Belvis de la Jara.
85	Saturnino Ovejero....	Idem.
86	Teodoro Fernández....	C. de Oropesa.
87	Francisco Paniagua....	La Estrella.
88	Dionisio A. Gómez....	Alcaudete de la J.
89	Angel Ramírez.....	Aldeanueva de B.
90	Florentino García.....	Torrico.
91	Rafael López.....	Campillo de la J.
92	Octavio García Gil....	C. de Oropesa.
93	Federico Jiménez.....	Belvis de la Jara.
94	Antonio García García.	Lagartera.

DISTRITO DE LILLO

95	Juan A. Moraleda.....	Villacañas.
96	Pedro M. Jiménez.....	Idem.
97	Abelardo Villarrubia...	Tembleque.
98	Antonio Aragonés....	Villatobas.

99 Domingo Fernández..	Lillo.
100 Gregorio Zamorano..	La Guardia.
101 Emilio Rico.....	Idem.
102 Antonio G. F. Sancho.	Villatobas.

DISTRITO DE OCAÑA

103 Bienvenido Fernández.	Noblejas.
104 Pedro Alvarez.....	Ocaña.
105 Paulino R. Durán....	Idem.
106 Victoriano T. Iniesta..	Villarrubia de S.
107 Quintín Sánchez....	Idem.
108 José V. Torres.....	Dosbarrios.
109 Geófilo Alvarez.....	Idem.
110 Mariano Sotoca.....	Sta. Cruz de la Z.
111 Benito Fernández....	Idem.
112 José Sanz.....	Villamueta.
113 Juan de Mata Jávega..	H. Valdecarábanos
114 Nicolás García.....	Villarrubia de S.
115 Julián Sotoca.....	Yepes.
116 Javier L. Lorente....	Sta. Cruz de la Z.
117 Luis Alvarez.....	Ocaña.

DISTRITO DE ILLESCAS

118 Saturnino Ugena....	Illescas.
119 Miguel Villalta.....	Alameda de la S.
120 Juan M. Varés.....	Valmojado.
121 Toribio Ventosa.....	Pantoja.
122 Constantino Pierad..	Recas.
123 Pedro Madrigal.....	Casarrubios del M.
124 Guillermo Martín....	Villaseca.
125 Felipe Sánchez.....	Esquivias.
126 Francisco Díaz.....	Cedillo.
127 Rufino Castrejón....	Yuncler.
128 Manuel Lozano.....	Alameda de la S.
129 Fernando de Barrera..	Ugena.
130 Julián Tendero García.	Azaña.
131 Mariano Rodríguez...	Seseña.

DISTRITO DE ESCALONA

132 Doroteo Bajo.....	Santa Olalla.
133 Luis Rodríguez.....	Idem.
134 Eduardo González....	Almoróx.
135 Eugenio Blas Sanz....	Idem.
136 José Calvino.....	Méntrida.
137 Simeón Valverde....	Maqueda.
138 Isidoro Sánchez.....	Torre Esteban H.
139 Julián Rodríguez....	Nombela.
140 José Arenas.....	Quismondo.

DISTRITO DE TALAVERA DE LA REINA

141 Pedro Vázquez.....	Talavera.
142 Antonio Torres.....	Idem.
143 Nicomedes Gómez....	Idem.
144 Román de la Iglesia..	Pueblanueva.
145 Eloy Muro.....	Cebolla.
146 Francisco González..	Cazalegas.
147 Vicente González....	Malpica.
148 Esteban Flores.....	Lucillos.
149 Luis Ovejero.....	Las Herencias.
150 Isidoro Benito.....	San B. Abiertas.
151 Eloy Peralta.....	Navalcán.

* *

Ha devuelto letra importe de su cuota, don Manuel M. Bautista, de Escalona.

* *

A los herederos de D. Pedro G. Benítez, de Fuensalida, les ha sido entregada la cuota reserva que últimamente recaudó este Montepío.

SECCIÓN OFICIAL

Servicio de análisis.

R. O. 25 agosto 1930 (*Gaceta* del 26).—En la campaña sanitaria que es preciso intensificar contra la fiebre ondulante, por los numerosos casos que se registran en diferentes regiones, y que con loable propósito varios Institutos de Higiene han emprendido, ajustando así su cometido a lo que las Secciones de Epidemiología y de la Veterinaria tienen como misión fundamental en los mismos, se adoptó la disposición de que sea practicado, tanto como índice de infección como por presentar factor de inmunidad el análisis bacteriológico y prueba serológica de los animales siendo los gastos de material y envío de cuen-

ta de las Alcaldías, y los de análisis, a cargo de los propietarios de ganado; mas como este procedimiento no responde a la finalidad y buena organización de los Institutos de Higiene, que deberán procurar que los beneficios de estos Centros, sostenidos por los Municipios de las respectivas, se hagan extensivos a todos los particulares cuando se trate de resolver problemas sanitarios de carácter público, como es el de referencia, teniendo, por otra parte, en cuenta que para algunos Municipios resultaría excesivamente oneroso el gasto de material y toma de muestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

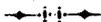
1.º Que se efectúe gratuitamente por los

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

					AUTOVACUNAS						
	CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES										
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS									



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

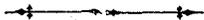
MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || Santiago Medina.

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



Delegación técnica en esta provincia de los sueros y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle, los más eficaces y acreditados en España.

Laboratorios de los Institutos provinciales de Higiene los análisis que se precisen de los productos patológicos o sospechosos de origen animal, que sean remitidos para diagnosticar las diferentes enfermedades de los animales, de posible transmisibilidad a la especie humana.

2.º Que los Municipios dispondrán del personal veterinario que tenga consignación en sus presupuestos para obtener los productos animales que hayan de enviarse a aquellos Centros, quedando facultadas las Corporaciones citadas para cobrar del dueño de los ganados, como máximo, en conceptos de gasto de material y envío, 0,25 pesetas por cada cabeza de ganado menor y 0,50 por cabeza de ganado mayor, cuando no pueda arbitrarse este gasto de los respectivos presupuestos municipales.

Nombramientos de Titulares.

R. O. de 8 de septiembre de 1920 (*Gaceta* del 9).—El artículo 10 del Real decreto del 18 de junio último determina los veterinarios que constituyen el Cuerpo de Veterinarios titulares y preceptúa que pertenecerán a él los que, según el apartado d) del referido artículo, ingresen en lo sucesivo en la forma que se determine. Pero hasta que tal forma de ingreso quede determinada, resultarían imposibilitados de ocupar plazas de veterinarios titulares, si éstas solamente fueren cursadas por los actuales titulares, los veterinarios que no se encuentren en las condiciones que establecen los apartados a) b) y c) del artículo 10, con evidente perjuicio de los interesados y daño del Servicio de Sanidad veterinaria municipal.

Y habiéndose solicitado aclaración de los citados preceptos,

S. M.—el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que, hasta tanto que el Estatuto veterinario determine la forma de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares, inspectores municipales de Sanidad veterinaria, todos los veterinarios sin excepción, según venía ocurriendo hasta la publicación del mencionado Real decreto, considerándose desde luego los nombramientos en propiedad, conforme a los preceptos estatuarios, durante este período de transición, como pertenecientes al Cuerpo de veterinarios titulares.

Convocatoria de oposiciones.

R. O. de 10 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 16).—El párrafo 2.º del artículo 8 del R. D. de 18 de junio último preceptúa que los veterinarios que han de estar al frente de los servicios de las Estaciones sanitarias, Mataderos particulares y Zonas chacineras necesitan un examen de aptitud, y como urge la regulación de dichos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la segunda quincena del mes de noviembre tengan lugar en Madrid los exámenes de aptitud para veterinarios higienistas de las Estaciones sanitarias, Zonas chacineras y Mataderos industriales o particulares en los que se faenen más de 5.000 reses anuales.

2.º Que estos exámenes se verifiquen con arreglo al programa y condiciones de la R. O. de 16 de febrero de 1929 (*Gaceta* del 20), para veterinarios en los Institutos de Higiene, excepción de lo que taxativamente se señale en esta R. O. y convocatoria de la Dirección de Sanidad, declarando, desde luego, este personal apto para estos servicios, pero sin que puedan simultanearlos.

3.º Los que pertenezcan a Cuerpos del Estado por oposición, al de subdelegados en activo o en situación oficial de excedencia, los jefes veterinarios municipales de capital de provincia o de poblaciones de más de 30.000 habitantes y los veterinarios titulares de cualquier municipio que hayan obtenido la plaza por oposición, solamente efectuarán un ejercicio práctico de inspección y análisis de alimentos de origen animal, para quedar incorporados a los veterinarios higienistas de este servicio.

4.º Los veterinarios que además de figurar en las relaciones oficiales, tengan nombramiento especial de este Centro para los servicios de Mataderos particulares y chacinerías que faenen menos de 3.000 reses anuales, efectuarán un ejercicio práctico relacionado con esta especialidad en las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene para quedar en el mismo destino, y los que figuren en las relaciones oficiales para poder ser propuestos en sus respectivas provincias, acompañarán el certificado de este Centro al enviar la copia del contrato.

Cuando el personal comprendido en este

artículo desee formar parte del de veterinarios higienistas, se someterá a los exámenes de aptitud conforme a los preceptos 2.º y 3.º de esta disposición.

5.º El Tribunal estará formado por el Inspector general de Sanidad veterinaria, presidente; un Inspector de Sanidad exterior y un veterinario higienista de las Secciones de Institutos de Higiene, vocales; actuando este último de secretario.

6.º Por V. I. se determinarán en la convocatoria las precisas condiciones y documentos a que ha de ajustarse el cumplimiento de esta disposición.

—Circular de la Dirección general de Sanidad de 10 de septiembre 1930 (*Gaceta* del 11). En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de esta fecha, se convoca a oposiciones, examen de aptitud para las plazas de higienistas, inspectores veterinarios en las Estaciones sanitarias, Zonas chacineras y Mataderos particulares existentes en la actualidad o que se establezcan en lo sucesivo y que sacrifiquen más de 5.000 reses anuales. El personal que está ahora al frente de los servicios enumerados, cesará para el día primero de enero próximo, si antes no ha demostrado capacidad técnica suficiente, conforme a lo dispuesto en la R. O. de esta convocatoria.

Artículo 1.º Los ejercicios tendrán lugar con arreglo al Reglamento y programa de la R. O. número 208 de 16 de febrero de 1929 (*Gaceta* del 20) salvo lo taxativamente expresado en esta convocatoria, empezando a actuar el Tribunal en la segunda quincena del mes de noviembre próximo.

Art. 2.º Para ser admitido a estos ejercicios se requiere ser español, poseer el título de veterinario, carecer de antecedentes penales y tener aptitud física necesaria. El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 del próximo noviembre. Los que excedan de la edad de 40 años al presentar la solicitud, hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos a los efectos, en su día, del artículo 5.º de esta convocatoria.

Art. 3.º Las convocatorias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, en papel de clase octava, con el título original de veterinario o testimonio notarial del mismo o el justificante de haber hecho la consignación de los derechos del título, certificación de

nacimiento del Registro civil, certificación facultativa médica expedida legalmente y cuantos documentos crean oportunos para justificar méritos y servicios.

Art. 4.º Los que se acojan a lo que preceptúa el apartado tercero de la R. O. que dispone sea hecha esta convocatoria, acreditarán documentalente que se hallan en posesión del cargo que aleguen para estar incluidos en dicho artículo y abonarán o girarán a la Inspección general Veterinaria la cantidad de veinticinco pesetas en metálico, de la que se expedirá el oportuno recibo. Los demás opositores no incluidos en dicho apartado, abonarán o girarán a dicha Inspección, en igual forma, la cantidad de cincuenta pesetas, también como derechos de oposición.

Art. 5.º Las plazas de veterinarios higienistas a que se refiere esta convocatoria, hasta que se incorporen al Estado, tendrán la dotación que señale la tarifa que se dicte para las de Inspectores veterinarios de las Estaciones Sanitarias y para los Inspectores de Mataderos particulares la de los respectivos contratos aprobados por este Centro.

Art. 6.º El primer ejercicio se verificará conforme al artículo 21 del Reglamento aprobado por R. O. de 16 de febrero de 1929. El segundo ejercicio consistirá en la resolución, o propuesta del Tribunal, de un problema de bacteriología, serología, micografía o histopatología de las materias contenidas en los temas del primer ejercicio y de aplicación en el análisis de substancias bromatológicas de origen animal, redactando cada opositor de los que formen el grupo una breve memoria de los trabajos que hayan efectuado, técnica seguida y resultados obtenidos. El Tribunal, que vigilará la práctica de este ejercicio y podrá hacer a los opositores las preguntas que estime convenientes, hará pública la solución de los problemas después de leer las respectivas memorias, haciéndose la calificación de este ejercicio después de haber actuado todos los que en él tomen parte.

El tercer ejercicio consistirá en la inspección y reconocimiento de un producto alimenticio animal, pudiendo utilizar procedimientos bacteriológicos e histológicos, con arreglo a los temas para este ejercicio del programa citado. En este ejercicio actuarán, incorporándose a la oposición, los que precisen examen

de aptitud, conforme al apartado tercero de la R. O. que dispone esta convocatoria.

Art. 7.º Los servicios a cargo del personal nombrado en virtud de estas disposiciones, serán los que en cada caso están ordenados por las disposiciones en vigor, con las modificaciones dentro de su funcionamiento, que en lo sucesivo acuerde este Centro.

Los opositores conocerán oportunamente, antes del tercer ejercicio, toda la relación de plazas a que pueden aspirar según el orden de calificación obtenida al terminar la oposición.

Nombramiento de Comisión.

R. O. de 10 de septiembre (*Gaceta* del 12). El Estatuto veterinario que ha de publicarse en cumplimiento del artículo 18 del R. D. de 18 de junio último, ha de comprender todos los asuntos relacionados con los servicios de veterinaria, por lo que es preciso que aquellas entidades y cuerpos que más directamente han de quedar afectados por esta ordenación de servicios puedan prestar su colaboración o exponer sus especiales puntos de vista para que la legislación recoja lo que pueda ser viable dentro de la armonía de intereses y funciones que ha de encauzar.

A este fin se dispuso que los Colegios oficiales de veterinaria, en sesión extraordinaria, formulen sus respectivas propuestas en los diferentes enunciados que se citan en el referido artículo 18 y será, asimismo conveniente, que otros Cuerpos oficiales, como el de Higiene pecuaria y entidades libres, como las Sociedades de ganaderos, de industrias del cerdo y asociaciones profesionales, con las que estén vinculadas a este Ministerio, compongan una comisión que informe sobre los asuntos del Estatuto relacionados con sus actividades.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que, además de los informes pedidos a los Colegios veterinarios sobre los extremos que comprende el artículo 18 del R. D. de 18 de junio último, se designe una Comisión, que, en el plazo de dos meses, informe sobre el régimen de mataderos particulares y matanza domiciliaria, zoonosis transmisibles, regulación chacinera y tarifas de aplicación de sueros

y vacunas de servicios profesionales. Esta Comisión, presidida por V. I., estará formada del modo siguiente: Vicepresidente, el Inspector general de Sanidad veterinaria; vocales de entidades libres, un representante de la Asociación general de Ganaderos del reino, un representante de la de industrias modernas del cerdo, un representante de la Asociación nacional Veterinaria y vocales de entidades oficiales, un representante del Cuerpo de Higiene pecuaria, un Representante de la Asesoría jurídica de este Centro y un representante del Real Consejo de Sanidad.

Por V. I. se designará un secretario adjunto.

Oposiciones para veterinarios higienistas.

R. O. de 26 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 27).—Ilmo. Sr.: Por haberse dirigido algunas consultas y surgido dudas sobre la composición de la Real orden número 858, de 10 del actual, y la circular de la Dirección general de Sanidad de igual fecha, por no haberse aún recibido ninguna documentación y a fin de fijar y aclarar los mismos conceptos que en ambas disposiciones aparecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Se convoca a oposiciones entre veterinarios titulares o que tengan hecha la consignación de los derechos del título, para higienistas inspectores veterinarios de las estaciones sanitarias, zonas chacineras y mataderos industriales o particulares, en los que se faenen más de 5.000 reses anuales, y se convoca asimismo para las mismas plazas a los que reúnan alguna de las condiciones que señala el artículo 3.º de dicha Real orden.

2.º Los comprendidos en dicho artículo 3.º se incorporarán en la oposición a los que hayan actuado en ésta, haciendo el primero y segundo ejercicio, que serán eliminatorios y figuren, por tanto, en la relación que, con la calificación solamente de aprobado, se expondrá al público para, juntamente, efectuar el tercer ejercicio, que consistirá en la inspección, análisis y reconocimiento de un producto alimenticio de origen animal.

Para este ejercicio será también preciso el sorteo de todos los opositores, a fin de determinar el orden en que han de actuar.

La calificación de este ejercicio se hará por puntos, conforme a lo dispuesto, siendo de rigurosa aplicación el artículo 10 y 11 del Reglamento de estas oposiciones (*Gaceta* del 20 de febrero de 1929).

Todos los aprobados en este ejercicio quedarán declarados aptos para todos los servicios que se dicen en la convocatoria, haciéndose la elección de las plazas por el orden de puntuación que obtuvieran.

3.º Queda subsistente todo lo ordenado sobre este particular en cuanto no altere lo que taxativamente se dice en esta disposición.

Ampliación de plazo.

Circular de la Dirección general de Sanidad de 25 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 27).—Interesado por varios Colegios provinciales de veterinaria ampliación de plazo, por haber coincidido el señalado en la Real orden número 561, del 16 de julio pasado, para que por estas entidades se remitiese a este Centro un proyecto de clasificación de partidos profesionales con las bases que en Juntas extraordinarias acordase como propuesta a los enunciados del artículo 18 del Real decreto de organización de los servicios veterinarios, y teniendo en cuenta que la época fijada fué coincidente con la de apremiantes servicios profesionales de verano, que dificultan a los veterinarios el desplazamiento de los partidos.

Esta Dirección general acuerda que se estime prorrogado en un mes más el plazo anteriormente citado; siendo de inexcusable efectividad este servicio, de cuyo cumplimiento se hace responsable a los presidentes con la Directiva de los respectivos Colegios.

Inspección de alimentos en las Aduanas.

Circular de la Dirección general de Sanidad de 7 de octubre (*Gaceta* del 9).—A fin de evitar dudas o interpretaciones diversas en la aplicación del artículo 7.º del Real decreto número 1.592, de 18 de junio del presente año, publicado en la *Gaceta* de Madrid del día 27 de los mismos, y en relación con el 147 del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Sanidad exterior y Sanidad veterinaria, se ha servido disponer que los expresados artículos

se entiendan aclarados en el sentido de que los veterinarios afectos a las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, en todos los casos en que se importen substancias alimenticias cuya inspección les corresponda, serán requeridos a tales efectos por los directores de las dependencias expresadas, a quienes posteriormente darán cuenta de oficio del resultado de su inspección, para la resolución que proceda.

Siempre que para el cumplimiento de su cometido los veterinarios citados precisen efectuar análisis de laboratorio, pondrán esta circunstancia en conocimiento de sus directores respectivos, para que éstos acuerden lo necesario a tal función.

Las precedentes normas se tendrán en cuenta por esta Dirección general al redactar las medidas de aplicación del R. D. mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de los directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras de los veterinarios afectos al servicio de las mismas.

Constitución del Consejo.

Real decreto de 22 septiembre de 1930 (*Gaceta* del 28).—Reorganizando el Consejo de Instrucción pública, del que, como hasta ahora, formará parte un profesor de la Escuela de Veterinaria, afecto a la Sección cuarta denominada «Facultades y Veterinaria».

Ascenso

R. O. de 29 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 1 de octubre).—Dispone que D. Manuel Rodríguez Tagarro, número 1 de la 5.ª categoría de auxiliares de Escuelas de Veterinaria, pase a ocupar el número seis de la cuarta categoría.

Ingreso en Escuelas de Veterinaria.

R. O. de 30 de septiembre de 1930 (*Gaceta* del 3 de octubre).—Habiéndose dirigido a este Ministerio varios aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Veterinaria solicitando que para matricularse en el primer curso de la carrera sólo se les exija la presentación del título de Bachiller del plan antiguo y la certi-

ficación de haber cursado los estudios del Bachillerato universitario de Ciencias,

Considerando que al tener aprobados los ejercicios del Bachillerato universitarios supone hallarse apto para los estudios de carrera, y no siendo justo, además, exigir dos títulos al que haya abonado los derechos correspondientes al de Bachiller del plan antiguo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispo-

ner que los Bachilleres del plan antiguo que estén en posesión del título y hayan cursado y aprobado los estudios del Bachillerato universitario, en su Sección de Ciencias, podrán matricularse en el primer año de la carrera de veterinaria, presentando previamente el título de Bachiller del plan antiguo y certificación de haber aprobado los ejercicios correspondientes del Bachillerato universitario de la Sección de Ciencias.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Aclaración.

En el número pasado de LA VETERINARIA TOLEDANA se dió noticia de la defunción del colegiado establecido en Villaluenga D. Lázaro Escobar.

La noticia la trajo a Toledo uno de un pueblo próximo, que se la comunicó a don Andrés Hernández.

Lamentando el incidente, nos congratulamos de tener que hacer esta aclaración, que prueba que vive el Sr. Escobar.

Enlace.

En la capilla de Nuestra Señora del Sargario de la Iglesia Primada de Toledo, ha contraído matrimonio con D. Elías Ortega, la distinguida y bella señorita Concepción Sánchez-Caro, hija de nuestro querido amigo y compañero de Gerindote D. Andrés.

Deseamos eterna luna de miel a los contrayentes y felicitamos efusivamente a sus padres.

Agradecidos.

Agradecemos la atención del Sr. Ingeniero de la Diputación provincial al envío de un mapa de la provincia esmeradamente confeccionado y editado.

Cambio de residencia.

Nuestro compañero D. Antonio Soto, joven y culto veterinario que estaba establecido en Pueblanueva, ha trasladado su residencia en San Martín de Pusa.

Saludo.

Correspondemos muy sinceramente al saludo afectuoso que nos dirige el Colegio Veterinario de Cádiz.

Oficial herrador.

Quien lo necesite, puede dirigirse a Alfonso Moreno Prieto, que vive en Manzanares, calle de la Estación, 7.

Defunción.

Ha fallecido en Fuensalida D. Pedro García Benítez, culto veterinario fundador del Colegio.

A su familia, especialmente a su hijo don Menodoro, veterinario de Fuensalida, le enviamos nuestro más sentido pésame.

Nuevo colegiado.

Se ha establecido en Mascaraque y ha ingresado en nuestro Colegio el joven e ilustrado veterinario D. Evaristo S. del Pulgar.

Sea bien venido a este Colegio, y le deseamos prosperidad en la profesión.

La correspondencia debe dirigirse al Colegio: SILLERÍA, 5.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria.

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá **GRATIS**
una muestra de

ESCAROTINA «DÍAZ»

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 ptas.
en sellos para gastos de correo y certificado.

Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para
tratar las VERRUGAS en los animales.



El Transformador Animal

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico. — Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea. El que por su composición racional es preferido por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

A U T O R

J. CASABONA

PROFESOR VETERINARIO

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

Farmacia y Laboratorio de RAFAEL LOSTE

SARIÑENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Díaz Alonso.--NOEZ (Toledo)